

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RETARDANTE DE LARGO PLAZO, DE APLICACIÓN AÉREA, PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDADES 2025-2028) POR UN VALOR ESTIMADO DE TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (3.192.000,00€) € (IVA excluido).

CPV: 24313200-3 Fosfinatos, fosfonatos, fosfatos y polifosfatos

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1) OBJETO

Constituye el objeto del expediente la suscripción, por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante, la Agencia) de un Acuerdo Marco por cuatro años con una empresa para el suministro de retardante de largo plazo de aplicación aérea para el dispositivo INFOCA con arreglo a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, aprobado por el órgano de contratación competente.

El Acuerdo Marco se suscribirá con un solo proveedor, seleccionando por la mejor oferta. Una vez suscrito el Acuerdo Marco se efectuarán pedidos bajo la forma de Contratos Basados en el Acuerdo Marco (en adelante, CBAM) durante el periodo de vigencia de cuatro años. Los pedidos se irán realizando acorde con las necesidades de la Agencia y con el plazo de entrega que se determina en el pliego de prescripciones técnicas. Para estos CBAM no se incoarán nuevas licitaciones al estar todos los términos de los contratos definidos en el propio Acuerdo Marco, incluido el precio por el cual se suministra el producto.

Los suministros deberán estar ajustados a la normativa aplicable y actualizada.

Al tratarse de un suministro de artículos que requiere fabricación industrial no puede ser asumido con medios propios de la Agencia, ello justifica acudir al mercado para su adquisición y el inicio del expediente de contratación.

2) JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER, ASÍ COMO, RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El dispositivo INFOCA, como Servicio de Emergencias de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Andalucía, utiliza varios productos químicos retardantes de fuego, aplicados desde medios aéreos, en sus labores de Extinción de Incendios Forestales. Se trata de aditivos, que mezclados con agua, se aplican sobre la vegetación que se pretende proteger del fuego, ralentizando su avance, hasta la llegada de medios terrestres, que complementan y rematan este ataque inicial realizado desde el aire. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia), dentro de lo que establece su Programa de Gestión, se encarga de la contratación del suministro de este tipo de productos para su almacenamiento temporal, mantenimiento y uso desde las pistas de Aviones de Carga en Tierra (ACT) operativas en el dispositivo INFOCA.

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3) TIPOS DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Acuerdo Marco con un sólo adjudicatario sin licitaciones subsiguientes, armonizado, de suministros y de naturaleza administrativa.

El trámite para la adjudicación del Acuerdo Marco se articulará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

Así mismo, se opta por el acuerdo marco como figura óptima para la racionalización de la contratación, dado que es difícil determinar las necesidades exactas a priori en cada momento, en tanto que éstas dependerán de las emergencias por Incendio Forestal que se vayan presentando. Por todo ello, como método más razonable para articular una contratación cuyas unidades no se determinan con exactitud en el tiempo, se estima que los CBAM que se suscriban con el adjudicatario seleccionado permitirá al órgano de contratación articular cada suministro adaptándose a las necesidades de forma más precisa.

Con la entidad licitadora seleccionada se suscribirá un Acuerdo Marco. Durante la vigencia de dicho Acuerdo Marco se contratarán tantos CBAM como sean necesarios para atender las necesidades de consumo de la Agencia.

4) FUENTE DE FINANCIACIÓN

Actuaciones propias de la Agencia conforme a su presupuesto anual aprobado. Al tratarse de un sistema de racionalización de la contratación no conlleva compromiso presupuestario sino hasta que se tramiten los correspondientes CBAM.

5) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 3.862.320,00 € (IVA incluido).

El presupuesto base de licitación establecido constituye el límite de gasto máximo del Acuerdo Marco e incluye el importe total pagadero por la prestación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Por tanto, incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado (incluidos los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como, los gastos derivados de la entrega, desglosándose todo ello de la siguiente forma:

Costes directos:	2.573.674,65 €
Costes indirectos:	54.424,51 €

Página 3 de 13

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	
• Gastos Generales	395.702,49 €
• Beneficio Industrial	158.280,99 €
Presupuesto ejecución por contrata:	3.192.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	670.320,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	3.862.320,00 €

Dicho desglose del presupuesto es estimado (en ningún caso es vinculante para las empresas, salvo el importe total sin IVA, que no podrá excederse por los licitadores que presenten oferta).

En aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP y de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española no procede la revisión del precio.

El importe considerado como valor estimado del contrato se ha calculado en base a las cantidades consumidas e importes unitarios de licitaciones anteriores, en concreto la correspondiente al contrato NET 477748/1 para el suministro de Retardante de Largo Plazo de aplicación aérea para la extinción de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2022-2024, dado que las cantidades estimadas a suministrar son sustancialmente similares:

Valor Medio RLP de los últimos 10 años de consumo	311.037 L
Valor medio RLP 3 años mayor consumo	441.139 L
VALOR ESTIMADO CONSUMO	420.000 L

Por lo que se estima una distribución de necesidades por año según lo recogido en la siguiente tabla.

Anualidad 2025	420.000 litros
Anualidad 2026	420.000 litros
Anualidad 2027	420.000 litros
Anualidad 2028	420.000 litros



6) DIVISIÓN EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el acuerdo marco en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

7) SUMINISTROS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO MARCO

Los elementos que forman parte de este acuerdo marco son los siguientes:

- Litro de Retardante de Largo Plazo (Concentrado para mezcla al 20%)

8) PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS. Durante este plazo se articularán tantos CBAM como sean necesarios de acuerdo a las necesidades de reposición de la Agencia, teniendo como límite el presupuesto estimado.

9) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RETARDANTE DE LARGO PLAZO, DE APLICACIÓN AÉREA, PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDADES 2025-2028)** por un importe de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (3.192.000,00€)** IVA excluido.

Mercedes García Lobato
Jefe del Área de Logística Incendios Forestales y
Otras Emergencias Ambientales
(Documento firmado electrónicamente)

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación de **manera alternativa** :

1. Volumen anual de negocios: declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser, al menos, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €), IVA NO INCLUIDO.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato (638.400 €) IVA NO INCLUIDO

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Estos criterios de solvencia económica y financiera se han elegido en base a los establecidos en el apartado a) del artículo 87.1 LCSP, por tratarse de los más apropiados en función del objeto del contrato.

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es: 239.400 €

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Las personas licitadoras aportarán :

Muestras

Las personas licitadoras entregarán una muestra de 2 litros de producto concentrado, reservándose la Agencia la posibilidad de realizar cuantas pruebas estime oportunas, para verificar que se cumplen

Página 7 de 13

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



todos los apartados descritos en el PPT y que coinciden con lo especificado en las fichas técnicas y especificaciones de los productos ofertados. Las muestras, en cualquier caso, formarán parte de la oferta del licitador, siendo entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar:

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

C/ Johan G. Gutenberg, n.º 1, Isla de la Cartuja – Sevilla, Andalucía, España

Todos los bultos que contengan la muestra presentada, llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada en la que constará el nombre de la empresa licitadora, el número de expediente y contenido del mismo. En todo caso, será necesario que las muestras estén correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro. Los bultos correspondientes a las muestras no deberán contener el sobre 1.

Fichas técnicas

Las personas licitadoras deberán acreditar y especificar el cumplimiento de todos los valores del producto que ofertan, mediante la correspondiente ficha de Seguridad y ficha Técnica del producto, así como los ensayos realizados por laboratorio u organismo con cualificación oficial para la realización de los ensayos exigidos. Los laboratorios y organismos que acrediten las propiedades exigidas del producto presentado serán validados por la Agencia

Certificados

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos (norma UNE 23530:2023) sean:

- Certificados del Grado de Eficacia frente al Fuego, mediante ensayos realizados por organismo acreditado como INIA, CEREM o similar, según la norma UNE 23530:2023.
- Certificado de composición química del producto, en el que se indique la Cantidad de P205 disponible del producto retardante (% en masa).
- Certificado de que el producto retardante está libre de todas las sustancias químicas prohibidas por la norma UNE 23530:2023.

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificado de ensayo de determinación de la Corrosión de metales blandos, fundamentalmente aluminio, acero y latón, según la norma UNE 23530:2023.
- Certificado de ensayo de determinación de la Viscosidad que favorezca su estabilidad, para que pueda ser almacenado durante largos periodos de tiempo y mejore la dispersión en las descargas desde medios aéreos, según la norma UNE 23530:2023.
- Certificado de que el producto presenta unas propiedades de Poder Cubriente sobre Superficies Verticales, según lo especificado en el capítulo 15 y anexo M (Norma UNE 23530:2023).
- Certificado de Sedimentación del Concentrado mediante prueba de Sinéresis (seguimiento de la decantación en probeta de 100 ml en 24 h), según la norma UNE 23530:2023.
- Certificado ó Declaración Responsable de resistencia a amplio espectro de temperaturas.
- Certificado de fácil miscibilidad del producto en agua, de diversa naturaleza y procedencia (incluyendo la salada), según la norma UNE 23530:2023.
- Certificado de PH del producto ofertado, según la norma UNE 23530:2023.
- Certificado de Densidad del producto ofertado, según la norma UNE 23530:2023.
- Certificado de Viscosidad Estática del producto ofertado, según la norma UNE 23530:2023.
- Certificado ó Declaración Responsable de % de mezcla recomendado por el fabricante para aplicación directa sobre la vegetación, de dilución del producto ofertado.
- Certificado de ensayo de aceptabilidad del Grado de Toxicidad y Ecotoxicidad, de acuerdo a la norma UNE 23530:2023.

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA. HASTA 100 PUNTOS. El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 100 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

- Que las prescripciones están perfectamente definidas técnicamente.
- Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato
- Que los trabajos que se van a desarrollar tienen un impacto ambiental positivo, dado que contribuyen a la prevención de los daños causados a los bosques por los incendios, desastres naturales y catástrofes

Atendiendo a lo recogido en el apartado d) del artículo 1 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía no se ha visto adecuada la posibilidad de incluir criterios de

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación relacionados con el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, procedimientos y métodos de producción ecológicos, u otros criterios medioambientales, que, por otra parte, se han tenido en cuenta en el objeto del contrato y en las condiciones especiales de ejecución. El cumplimiento de los criterios medioambientales del producto que forma parte del objeto de este contrato queda debidamente acreditado con los certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas que se piden en la solvencia técnica.

Dicha certificación garantiza que la actuación no supone impacto negativo alguno sobre los valores medioambientales, sino todo lo contrario, supone impacto positivo. Los trabajos a efectuar tienen una relación directa con la gestión de la Zonas Especiales de Conservación, ya que con los mismos se disminuye el riesgo de incendios forestales y se facilitan la tareas de extinción en caso de que fuera necesario. En consecuencia, y puesto que la actuación objeto de contrato no sólo no supone un impacto negativo, sino que se considera que es positivo, no se ha considerado necesario proponer ningún criterio medioambiental adicional de valoración.

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4) PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

El incumplimiento de plazos de suministro parciales o totales por causas imputables a los adjudicatarios, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formalmente, llevará consigo una penalización progresiva que

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



podrá alcanzar un máximo del 10 % sobre el importe de la mercancía entregada fuera de plazo, aplicada del modo siguiente: un uno (1) por ciento por cada período de 12 horas de retraso en la entrega.

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

MERCEDES GARCIA LOBATO		09/07/2024 10:33:41	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwTJK7u2oY8J4KYxsupxWpSL8B6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	